

CONVENIO DE ARTICULACION ACADÉMICA No.008 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA EMMA MENDOZA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- GUAJIRA

Entre los suscritos a saber **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.037.944 de San Juan del Cesar, actuando en calidad de Rector del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, mediante acuerdo No.009 del 16 de Julio de 2014 y posesionado como consta en el Acta del Consejo Directivo No.015 del 16 de Julio de 2014, facultado por el mismo consejo según acuerdo No. 016 del 28 de noviembre de 2011, para celebrar convenios Interinstitucionales, quien para efectos de este convenio se denominará **INFOTEP y GALA INES DAZA CUELLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.001.791 de San Juan del Cesar, La Guajira, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA EMMA MENDOZA** de San Juan del Cesar, La Guajira, autorizado para realizar convenios por el Consejo Directivo, Hemos decidido suscribir el presente convenio de Articulación Académica, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley 30 del 28 de Diciembre 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el literal d) del artículo 6 establece como objetivo, entre otros, “*ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional*”. En relación con la articulación se mencionan otros objetivos como: *Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus fines, Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la Cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.* 2) Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en el artículo 27, estipula que la educación media es considerada como: “*la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo*”. Así mismo, en el parágrafo del artículo 32 y el artículo 35 se señala ya un ejercicio de articulación entre la educación media y otras instituciones de formación. 3) En desarrollo de la Ley General de Educación, el artículo 2.3.3.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, sobre continuidad dentro del servicio educativo, hace referencia a los procesos de articulación entre niveles educativos: “*La educación preescolar, la básica, la media, la del servicio especial de Educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema*



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

interrelacionado y adecuadamente flexible, como para permitir a los educando su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal. 4) Ley 749 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, abre la posibilidad de articulación de la media con la educación superior. En primer lugar, establece que “Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración”. 5) Según la Política de articulación de la educación con el mundo productivo, el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - Conpes 81 de 2004; Capítulo 2, Sección 1, del Decreto 1072 de 2015, en la cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo; Fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en Colombia - Conpes 3360 Junio de 2005; Ley 1064 del 26 de Julio de 2006 Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano; Libro 2, Parte 6 Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, en el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado Educación no Formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de estos programas y se dictan otras disposiciones. Decreto 1075 de 26 de Mayo de 2015, Artículo 2.3.3.1.3.4. *Continuidad dentro del servicio educativo. “La educación preescolar, la básica, la media, la del especial de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, como para a los educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal”.* Los procesos Pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta más alto grado de preparación y formación. Además deben facilitar su movilidad horizontal, es decir el tránsito de un establecimiento educativo a otro, para lo cual se podrá hacer uso los exámenes validación, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio Educación Nacional.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio sujetándolo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: La articulación de la educación media tiene como propósito favorecer el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la oferta de las instituciones educativas, así como abrir opciones de continuidad educativa a sus estudiantes, bien sea en la educación superior o en la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es decir, generar a los jóvenes oportunidades para que construyan, desarrollen y consoliden Proyectos personales y productivos gracias a itinerarios de formación a lo largo de la vida (MEN); además, facilitar el paso de los estudiantes de la educación media a la educación



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email. contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

superior, en programas de formación por ciclos propedéuticos ofrecidos por el INFOTEP, brindándoles la posibilidad de obtener su certificación o diploma de Técnico Profesional en.... o Tecnólogo en, que les permite de manera ágil, insertarse al mercado laboral. Bajo estos criterios el INFOTEP, formaliza el presente convenio de articulación con la Institución Educativa "**MARIA EMMA MENDOZA**" para que sus estudiantes de los grados 10 y 11 puedan acceder a los programas que ofrece el INFOTEP, brindándoles la oportunidad de homologar cursos y/o asignaturas de los grados respectivos, a los planes de estudio de los Programas articulados de Técnico Profesional en: Producción Agroindustrial de Alimentos, Seguridad Industrial y Prevención en Riesgos Laborales y de los demás Programas que durante la vigencia de este convenio, le sean autorizados al INFOTEP por el MEN, para ser ofrecidos y que sean susceptibles de articulación. Los estudiantes cursaran las asignaturas que le sean asignadas por el INFOTEP, en los horarios establecidos y en jornadas diferentes a la implantada en la Institución con la cual se ha formalizado el convenio. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EI INFOTEP**, establecerá un centro de atención a través del cual, se coordine la articulación entre las Instituciones de la Educación media y los programas Técnicos Profesionales que ofrece, definirá el costo y procedimiento de matrículas y los horarios de clases para los estudiantes, seleccionará a los docentes que de acuerdo al perfil, puedan orientar las asignaturas que deben cursar los estudiantes de articulación en primero y segundo semestre de los programas correspondientes. **LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA EMMA MENDOZA**, se compromete: a) Seleccionar los estudiantes que por méritos académicos puedan acceder a los programas que ofrece el INFOTEP a través del proceso de articulación. b) Poner a disposición del convenio, los profesores de décimo y undécimo, para cualquier requerimiento dentro del mismo, c) Entregar a su debido tiempo la documentación de los estudiantes requerida por el INFOTEP, d) Designar un docente coordinador para que conjuntamente con el coordinador del Infotep, se establezca un enlace permanente del proceso y haya una mejor adaptación de los estudiantes.

GENERALES, Las clases serán dictadas en las Instalaciones del Infotep, salvo en casos especiales y en acuerdo entre las partes, las directivas de Infotep podrán autorizar el traslado de docentes a la Institución Educativa respectiva, Los estudiantes son considerados como estudiantes regulares del Infotep y serán acogidos por la normatividad vigente que los rige (Reglamento estudiantil) del Infotep y por consiguiente gozarán de todos los servicios que ofrece Infotep, a través de Bienestar Institucional, es deber de todo estudiante asistir a las clases y demás actividades académicas programadas por el Infotep y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil... los estudiantes en proceso que no aprueben las asignaturas a homologar de 10° y 11° o las cursadas en el INFOTEP, automáticamente perderán los derechos de continuar como estudiante en el proceso de articulación.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

TERCERA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y formalización, y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes mediante suscripción de un acta en término no menor de 90 días previos a la fecha de su vencimiento, si las necesidades lo requieran.

CUARTA.- SESION: Las partes no podrán ceder ni en todo ni en parte el convenio de cooperación Académica

QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Ninguna de las personas que participen en el desarrollo del objeto del convenio adquieren vínculos laborales.

SEXTA.- PRESENTACION: Cada una de las partes nombrará un coordinador que velará y facilitará el normal desarrollo del presente convenio. Las partes se reunirán semestralmente para evaluar el desarrollo del convenio, lo cual se hará constar mediante actas firmadas por los mismos.


SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) por vencimiento de los términos del convenio. b) por acuerdo de las partes.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente convenio se perfecciona con las firmas de los representantes legales de las partes.

NOVENA.- DOMICILIO: Se fija como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – Guajira.

En constancia se firma el presente convenio por las partes interesadas, a los 18 días del mes de abril de 2016.


LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA.
Rector – INFOTEP


GALA INES DAZA CUELLO
Rectora
Inst. Educat. María Emma Mendoza



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7742240 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email. contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia